

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Nº 47 DE MADRID

Pza. de Castilla, 1 , Planta 4 - 28046

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

Procedimiento: Procedimiento Abreviado ([REDACTED] diligencias previas)

Delito: Simulación de delito

[REDACTED]

Denunciado:

D./Dña [REDACTED]

PROCURADOR D./Dña [REDACTED]

AUTO NÚMERO [REDACTED]

EL/LA JUEZ/MAGISTRADO-JUEZ QUE LO DICTA: D./Dña. [REDACTED]

[REDACTED]

Lugar: Madrid

Fecha: 18 de noviembre de 2020.

Dada cuenta; El anterior escrito del Ministerio Fiscal, únase a la causa de su razón. En su virtud, se tiene por evacuado el traslado conferido y por hechas las manifestaciones que contiene.

ANTECEDENTES DE HECHO

ÚNICO.- En las presentes actuaciones de procedimiento abreviado, en el traslado previsto para solicitar la apertura del juicio oral o el sobreseimiento de la causa, el Ministerio Fiscal ha solicitado el sobreseimiento provisional de las actuaciones.

FUDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Dispone el artículo 782.1 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal (L.E.Crim), que si el Ministerio Fiscal y el acusador particular solicitaren el sobreseimiento de la causa por cualquiera de los motivos que prevén los artículos 637 o 641 de la misma Ley lo acordará el Juez, salvo los supuestos 1,2, 3, 5 y 6 del artículo 20 del Código Penal.

En el presente caso, dada la petición formulada por ambas acusaciones, y no estando en ninguno de los supuestos excepcionales contemplados en el mismo precepto, pues de los hechos denunciados que dieron lugar a la incoación del procedimiento abreviado no se ha basado la solicitud de sobreseimiento en la concurrencia de alguno o varios de los supuestos de los numerales 1º, 2º, 3º, 5º y 6º del artículo 20 del Código Penal, la petición de sobreseimiento provisional ha de estimarse en el sentido interesado, con base al artículo

PARTE DISPOSITIVA

1.- Se acuerda el sobreseimiento provisional del presente procedimiento abreviado.

Procédase al archivo provisional de la causa.

Notifíquese esta resolución al Ministerio Fiscal, a las partes personadas y al/ a los encausados.

Contra esta resolución cabe interponer **RECURSO DE REFORMA** y **SUBSIDIARIO DE APELACIÓN** dentro de los **TRES DÍAS** siguientes a su notificación, o bien, **RECURSO DE APELACIÓN DIRECTO** dentro de los **CINCO DÍAS** siguientes a la última notificación.

Lo acuerda y firma S.Sª.

La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.